RESOLUCIÓN No. 2 0 3 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - SOFTWARE"

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURISTICO Y TECNOLOGICO DEL GUAVIARE, CON FUNCIONES DE DIRECTORA DE LA REGIONAL GUAVIARE

En uso de sus facultades legales y, en especial las que confiere el Decreto 249 del 28 de enero de 2004, y las delegadas por la Dirección General mediante la Resolución 000069 de 2014, acorde a las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina que "*c",* la Subdirectora del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, Sena Regional Guaviare, expide el presente Acto Administrativo de justificación de la contratación directa en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 000069 de 2014, se delegó en los Directores Regionales y Subdirectores de Centros de Formación, la competencia para la ordenación del Gastos, la realización de las licitaciones y para dirigir y adelantar los procesos de selección, celebración y ejecución y liquidación de los contratos que se requieran para el normal desarrollo de las funciones administrativas y misionales, independiente de la naturaleza y cuantía.

Que el Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare en la vigencia 2021 formuló y presentó ante la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General el Proyecto ID: 9429 Denominado "*Modernización del ambiente de formación de confección y patronaje para la actualización de procesos formativos en la regional Guaviare*", con el fin de solicitar recursos para la compra de maquinaria, equipos, software y mobiliario para los programas de formación de patronaje y confección y que tiene como finalidad que los aprendices de estos programas accedan a un aprendizaje de técnicas nuevas, actualizadas que permitan desarrollar capacidades creativas en el diseño de prendas exclusivas y sean la oportunidad de rescatar procesos artísticos tradicionales con toques modernos.

Por lo anterior el Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare con el fin de garantizar herramientas tecnológicas para el desarrollo de la formación, adelantará Proceso de Selección de Contratación Directa, acorde a las disposiciones del literal g) del número 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007

Que establece la contratación directa "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado". En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 que establece lo siguiente: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional". Se ha determinado que M.A.D. INGENIEROS S.A.S. identificada con NIT 830.046.323-2 representada legalmente por el señor Juan Carlos Amaya, es la única firma autorizada por WILCOM INTERNATIONAL PTY para realizar actividades de distribución, comercialización e instalación del software que desarrolla WILCOM, así como la prestación de los servicios de soporte técnico de dichos productos.

Causal que invoca: La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, a que se refiere el literal g) del número 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 que establece la contratación directa *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".* En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 que establece lo siguiente: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".* Se ha determinado que M.A.D. INGENIEROS

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - SOFTWARE"

S.A.S. identificada con NIT 830.046.323-2 representada legalmente por el señor Juan Carlos Amaya, es la única firma autorizada por WILCOM INTERNATIONAL PTY para realizar actividades de distribución, comercialización e instalación del software que desarrolla WILCOM, así como la prestación de los servicios de soporte técnico de dichos productos.

Objeto del contrato: "Adquirir a título de compraventa Software para la modernización del ambiente de Confecciones y Patronaje del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare".

Presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($4.379.200) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, de acuerdo con la propuesta presentada por M.A.D. INGENIEROS S.A.S. en atención a la exclusividad para realizar la acción, amparado en el CDP 6022, emitido por el responsable de presupuesto.

Para estimar el valor de la futura contratación, se estimó de acuerdo con la propuesta presentada por M.A.D. INGENIEROS S.A.S. en atención a la exclusividad para realizar la acción.

Las condiciones que se exigirá al contratista: teniendo en cuenta que se contratará bajo la modalidad de Contratación Directa, si bien no se establecerá factores de ponderación a efectos de comparar propuestas, la Subdirección del Centro considera oportuno y necesario establecer requisitos mínimos y adecuados que debe cumplir de manera obligatoria el futuro contratista

a) Acto jurídico de creación o constitución de la entidad contratista
b) Certificado de existencia y representación legal
c) Acta de posesión y nombramiento del representante legal
d) Autorización al representante legal para suscribir contratos
e) Cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica
f) Fotocopia de la libreta militar de quien suscribirá el contrato (si es hombre menor de 50 años
g) Certificación pago aportes parafiscales
h) Certificado inexistencia de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica
i) Certificado inexistencia de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica
j) Certificado inexistencia de antecedentes judiciales del representante legal
k) Certificado inexistencia de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
l) Registro Único Tributario Registro Único Tributario (RUT), con fecha de generación No Mayor a 180 Días
m) Certificación Bancaria no superior a 30 días.
n) Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.
o) Inhabilidad, incompatibilidades y prohibiciones para contratar: antes de presentar la propuesta, debe verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y demás normatividad concordante.
p) Compromiso Anticorrupción o pacto de trasparencia
q) Acreditar experiencia en la ejecución de contratos, cuyo objeto y alcance tenga relación con el presente, cuyo valor o sumatoria sea igual o superior al cien (100%) del valor del presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección. Para ello, aportará certificación y/o copia del contrato y/o acta de recibo o de liquidación.

r) Suscribir las garantías requeridas en estudio previo.

Lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos: Los documentos y estudios previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Justificar el proceso de contratación directa, cuyo objeto consiste en *"Adquirir a título de compraventa Software para la modernización del ambiente de Confecciones y Patronaje del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare"* a suscribir con M.A.D. INGENIEROS S.A.S, quien deberá cumplir con las condiciones mínimas requeridas en la parte motiva del presente acto administrativo, en el estudio previo y demás documentos anexos, los cuales soportan y hacen parte de la presente.

Artículo 2°. Ordenar la Publicación de los estudios y documentos previos de que trata la presente contratación en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Artículo 3°. De conformidad a lo contemplado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se CONVOCA a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social sobre el proceso contractual de que trata esta Resolución.

Artículo 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José del Guaviare, a los 2 0 OCT 2022

LUZ PIEDAD ECHEVERRY QUICENO
Subdirectora Centro de Desarrollo Agroindustrial,
Turístico y Tecnológico del Guaviare, con funciones de Directora de la Regional

Proyectó: Bibiana Sánchez Ramírez/Abogada Contratación Bienes y Servicios.